



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Recurso de Revisión: R.R./083/2017	
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto, el estado que guarda el Recurso de Revisión R.R./083/2017, conforme a las actuaciones que obran en el presente expediente, así como las documentales recabadas con posterioridad a la resolución dictada en el presente Recurso, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en el artículo 10, fracción IV, del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se emite la siguiente determinación, previo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. La resolución aprobada el veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, consideró fundado el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente, en consecuencia, se modifica la respuesta y se ordena al Sujeto Obligado a que haga entrega de la información solicitada, remitiendo a este Órgano Garante copia de la información proporcionada.
- II. El plazo de **diez días hábiles** que fueron concedidos al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución en el Recurso de Revisión al rubro indicado, transcurrió del veinticuatro de octubre al ocho de noviembre del año que transcurre, conforme a lo anterior; se tiene que con fecha diecinueve de octubre

del presente año, fue recibido por oficialía de partes de este Instituto, el oficio número SA/UT/268/2017, signado por el licenciado Francisco José Espinosa Santibáñez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, y sus anexos, consistentes en el oficio número SA/DRH/DLAC/2172/2017 firmado por la licenciada Norma Polanco Díaz, Directora de Recursos Humanos, un listado de tabulador de sueldos y puestos nivel 01 al 15, así como el listado del personal que se generó su alta en el periodo diciembre 2016 a septiembre 2017.

- III. Mediante acuerdo de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, se dio vista al Recurrente con la repuesta proporcionada por el Titular de la Unidad de Transparencia, por el plazo de cinco días hábiles, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, sin que hiciera manifestación al respecto dentro del plazo que le fue concedido para tal efecto.
- IV. Con fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, fue recibido en oficialía de partes el oficio número SA/UT/284/2017 signado por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, por el que informa el cumplimiento dado a la resolución aprobada en el citado Recurso, consistente en la notificación hecha a la parte Recurrente a través del tablero de avisos de esa Secretaría. Agréguese a los autos para los efectos legales consiguientes.

Analizada la respuesta por la Unidad de Transparencia en cumplimiento a la resolución aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante, se tiene que la información fue proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos, de la que se aprecia un listado del personal que fue contratado en ese Ente Público desde el primero de diciembre de dos mil dieciséis a septiembre dos mil diecisiete, indicando el puesto por el que se les contrató, la relación laboral, grado de estudios y la remuneración mensual, por lo tanto, se tiene que la información entregada al Recurrente corresponde con la que fue ordena en la resolución derivada del Recurso de Revisión en que se actúa. Cabe resaltar, que el Recurrente no hizo manifestación respecto de la respuesta entrega por la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita por parte del Recurrente de la información que recibió por parte del Sujeto Obligado.

En relatadas consideraciones, es evidente que el Sujeto Obligado dio cumplimiento con lo que le fue ordenado en la resolución emitida dentro del presente Recurso,

haciéndose efectivo el derecho de acceso a la información que le asiste al ciudadano [REDACTED] y en consecuencia, se tiene a bien dictar la siguiente:

DETERMINACIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara cumplida por parte del sujeto obligado Secretaría de Administración, la resolución aprobada el veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, mediante Sesión Ordinaria S.O./013/2017, y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **SE ORDENA SU ARCHIVO COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.** -----

SEGUNDO.- Finalmente se hace del conocimiento de las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

TERCERO.- Notifíquese a las partes.

Firma la Secretaria General de Acuerdos, asistida de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretaria General de Acuerdos		Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca
Lic. Beatriz Adriana Salazar Rivas	Secretaria General de Acuerdos	Lic. Karina Osorio Girón